



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 092/2015  
LEY DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE  
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL  
DECRETA:

**“LEY MODIFICATORIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 27/90 Y ESTABLECE PARÁMETROS PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BLOQUES DE NICHOS Y OSARIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES”**

**Artículo Primero.- (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto modificar el Artículo 12 e incorporar nuevos artículos a la Ordenanza Municipal N° 27/90 de fecha 01 de agosto de 1990, promulgada el 04 de septiembre de 1990 y establecer parámetros principales para el Uso y Administración de los Bloques de Nichos y Osarios construidos en los Cementerios Municipales: “Tres Lagunas y Sagrado Corazón de Jesús”, así como de los Cementerios Modelos y de aquellos Mausoleos, Nichos y Osarios declarados como bienes municipales, los mismos que contarán con Bloques de Nichos y Osarios; edificaciones que, según la necesidad, tendrán como objetivo cederse en cesión temporal a personas que lo requieran.

**Artículo Segundo.- (MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 27/90).**- La Ordenanza Municipal N° 27/90, queda modificada de la siguiente manera:

2.1.- Se modifica el Artículo 12, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 12.-** Los nichos y osarios municipales que sean construidos para darse en cesión temporal, tales como los bloques existentes en el Cementerio “Tres Lagunas y Sagrado Corazón de Jesús”, o de los Nichos y Osarios existentes en los denominados Cementerios Modelos y/o en su caso de aquellos nichos que sean declarados municipales, serán cedidos a los particulares a través de un contrato de cesión temporal, por un periodo mínimo de cinco (5) años y máximo de diez (10) años, previo pago de una patente municipal, de acuerdo a la siguiente escala de precios:

1. Nicho en los Cementerios Sagrado Corazón de Jesús, Tres Lagunas, Cementerios Modelos u otros nichos u osarios declarados municipales, la suma de Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos (Bs1.594) por el periodo de cinco (5) años, pudiendo renovarse por única vez por otros cinco (5) años, previa solicitud antes del vencimiento del contrato inicial.
2. Osarios en los Cementerios Sagrado Corazón de Jesús, Tres Lagunas y Cementerios Modelos u otros nichos u osarios declarados municipales, la suma de Ciento Cincuenta 00/100 Bolivianos (Bs150) por el término de cinco (5) años, pudiendo renovarse por única vez por otros cinco (5) años, previa solicitud antes del vencimiento del contrato inicial.

2.2.- Se incorporan los Artículo 15, 16 y 17, de acuerdo al siguiente texto:



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

**Artículo 15.- (EXENCIÓN DE PAGO).**- Se encuentran exentos del pago de nichos y osarios, construidos en los bloques y/o en Cementerios Modelos, las personas que carezcan de recursos económicos, previo un informe social que acredite dicha situación, por el termino de 5 años.

Para tal efecto y para el cumplimiento de la presente Ley, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, a través de la instancia correspondiente, estará encargada de efectuar los informes sociales pertinentes para determinar la procedencia de las situaciones de escasos recursos, previa inspección.

**Artículo 16.- (ELABORACIÓN DE CONTRATOS).**- Los Contratos de Cesión Temporal deberán ser elaborados por la Dirección de Cementerios Municipales de acuerdo a los criterios administrativos de dicha Dirección y de la presente Ley y sujeto a las normativas legales vigentes, siempre velando por las mejores condiciones de la población.

**Artículo 17.- (REGLAMENTACIÓN).**- Se determina un plazo de 60 días hábiles desde la puesta en vigencia de la presente Ley, para que el Órgano Ejecutivo Municipal pueda actualizar el Reglamento de Uso y Administración de los Cementerios Municipales, incorporando:

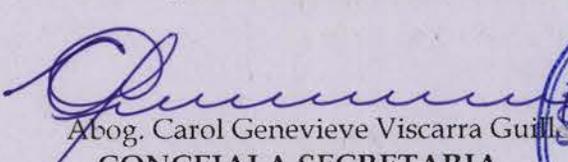
Un capítulo para el uso y administración de los Bloques construidos en los Cementerios Sagrado Corazón y Tres Lagunas y para los Cementerios Modelos u otros mausoleos, nichos u osarios declarados municipales.

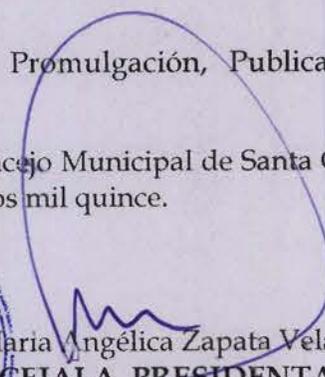
**Artículo Tercero.- (INSTRUCTIVA).**- Se instruye a la Unidad de Archivo del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo Municipal adjuntar la presenta normativa municipal a la Ordenanza Municipal N° 27/90.

**Artículo Cuarto.- (CUMPLIMIENTO).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades que correspondan quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Publicación y Ejecución

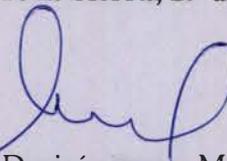
Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibañez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

  
Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillén  
CONCEJALA SECRETARIA

  
Abog. María Angélica Zapata Velasco  
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

Santa Cruz de la Sierra, 29 de mayo de 2015.

  
Sra. María Desirée Moñasterio  
ALCALDESA MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA